

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PATRONATO Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA

| | |
|----------------------|---------------------|
| ENTRADA EN VIGOR | 19 de junio de 2018 |
| PRIMERA APROBACIÓN | 19 de junio de 2018 |
| ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN | - |

Una iniciativa de:



**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PATRONATO Y DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL
BARCELONA**

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. PREÁMBULO | 3 |
| II. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 3 |
| III. FUNCIONES DEL PATRONATO | 3 |
| IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA | 4 |
| V. PRINCIPIOS GENERALES | 5 |
| VI. COMPORTAMIENTO ÉTICO | 5 |
| VII. CRITERIOS DE ACTUACIÓN | 6 |
| VIII. GRATUIDAD | 6 |
| IX. DEBERES DE LOS MIEMBROS | 6 |
| X. DERECHOS DE LOS MIEMBROS | 8 |
| XI. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 9 |
| XII. DISPOSICIÓN FINAL | 10 |

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL PATRONATO Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA

I. PREÁMBULO

La Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (la “**Fundación**”) es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 2.634. Su finalidad fundacional es contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento a través de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en países desarrollados como en aquellos que se encuentran en vías de desarrollo.

El Patronato es el órgano superior de gobierno, administración y representación de la Fundación, el cual ostenta todas las facultades necesarias para velar por el cumplimiento de las finalidades fundacionales y, en particular, aquellas que dispone el artículo 12 de sus Estatutos o que le correspondan en virtud de la legislación aplicable.

La Comisión Ejecutiva, por su parte, es una comisión delegada del Patronato integrada por un máximo de 7 miembros, los cuales necesariamente han de ser patronos de la Fundación. La Comisión Ejecutiva ostenta las facultades que le hayan sido delegadas expresamente por el Patronato de conformidad con la legislación vigente y, en particular, aquellas que dispone el artículo 15.3 de los Estatutos.

El presente Código de Buen Gobierno complementa a los Estatutos vigentes de la Fundación, tiene un carácter esencialmente ético y ha de ser asumido por sus destinatarios. Los Estatutos y el Código de Buen Gobierno constituirán los documentos básicos para enmarcar las actividades del Patronato y de la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

La interpretación extensiva o restrictiva del presente Código de Buen Gobierno se hará de conformidad con los criterios que recoja en cada momento la legislación aplicable y, en particular, la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno es de aplicación al Patronato y a la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

III. FUNCIONES DEL PATRONATO

Son atribuciones y funciones del Patronato de la Fundación:

- a) Aprobar el plan general de actuación de la Fundación, la programación de actividades, su coste y las fuentes de financiación previstas, a propuesta del/la director/a general.
- b) Elaborar y aprobar el presupuesto anual de la Fundación.
- c) Formular y aprobar los documentos que integran las cuentas anuales.
- d) Nombrar y cesar al/la directora/a general, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, y fijar sus retribuciones.
- e) Nombrar y cesar al/la directora/a científico/a y al/la gerente, a propuesta del/de la directora/a general de la Fundación, y fijar sus retribuciones.
- f) Aprobar el catálogo de puestos de trabajo y fijar las líneas generales que deben regir la contratación del personal de la Fundación.
- g) Autorizar las operaciones de endeudamiento.
- h) Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, tanto de administración como de riguroso dominio, sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores.
- i) Ser el órgano de contratación. Esta facultad la podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, en el/la director/a General y/o en el/la Gerente, teniendo en cuenta las funciones propias y el carácter de cada uno, en los términos y las cuantías que establezca.
- j) Aprobar o autorizar la suscripción de los convenios de colaboración y cooperación con instituciones públicas o privadas.
- k) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- l) Aprobar la fusión, escisión o la disolución de la Fundación y la liquidación de los activos y pasivos de la Fundación.
- m) La constitución de sociedades o la dotación de otras personas jurídicas.
- n) Todas aquellas establecidas por la Ley que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Son atribuciones y funciones de la Comisión Ejecutiva de la Fundación:

- a) Informar la propuesta de actividades elaborada por parte del/la director/a general de la Fundación con carácter previo a su presentación al Patronato para su aprobación.
- b) Impulsar y aprobar la gestión de los fondos procedentes de otras instituciones o agencias, como también la correcta gestión económica y contable.
- c) Aprobar las actuaciones encaminadas a la obtención de recursos para que se puedan llevar a cabo los objetivos de la Fundación.
- d) Hacer el seguimiento de la contratación del personal al servicio de la Fundación, de conformidad con el catálogo de puestos de trabajo aprobado por el Patronato.
- e) Establecer las condiciones necesarias para que la Fundación desarrolle las actividades y funciones que le corresponden.
- f) Supervisar la ejecución de los contratos que se formalicen.
- g) Proponer el nombramiento del/la director/a general.

V. PRINCIPIOS GENERALES

La Fundación asume una serie de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Estos principios generales son los siguientes:

- **Principio de independencia:** de conformidad con el cual los patronos, sin perjuicio de la representación que los haya propuesto, deben actuar en todo momento en defensa de los intereses de la Fundación, con criterios objetivos.
- **Principio de prudencia en las inversiones:** que comporta la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de las finalidades fundacionales.
- **Principio de transparencia:** que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación e implica el suministro de información clara sobre el origen de los medios de financiación, los fines, la aplicación de los recursos y los órganos de gobierno.
- **Principio de cumplimiento normativo:** según el cual la Fundación perseguirá sus finalidades en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio, tanto en la toma de decisiones como en la actuación de los gestores y del personal al servicio de la Fundación.
- **Principio de buen funcionamiento del Patronato:** que requiere que el máximo órgano de gobierno garantice un funcionamiento eficiente de la organización. Los patronos que lo son en representación de instituciones públicas, deberán conocer las políticas y estrategias públicas de los servicios que prestan por cuenta de aquéllas, así como las reglas y los criterios públicos de regularidad, eficacia y eficiencia que les resulten de aplicación.
- **Principio de planificación y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas:** en virtud del cual el Patronato aprobará los planes directores y de acción que recojan los objetivos y las actividades que prevean desarrollar para la consecución de las finalidades fundacionales, así como los sistemas de control y seguimiento de las diversas actividades, de conformidad con lo que en cada caso disponga la normativa vigente y aquella de orden interno que adopte la Fundación en garantía de la primera.

VI. COMPORTAMIENTO ÉTICO

El respeto a la ética y a las leyes debe inspirar la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica actuar con la diligencia de un buen administrador, buena fe y primacía de las finalidades de la Fundación en consonancia con la voluntad de los fundadores. Y, en especial, todas aquellas actitudes y prácticas derivadas de normas de derecho público y privado que establecen los umbrales de la ética y la diligencia debidas.

VII. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

La Fundación ha de dar un trato imparcial y equitativo a quienes puedan estar concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. y debe actuar siempre en interés de la Fundación.

VIII. GRATUIDAD

Los miembros del Patronato ejercerán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser resarcidos de los gastos, debidamente justificados, que les ocasione el ejercicio de su función, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y de eficacia.

IX. DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva de la Fundación (los "**Miembros de los Órganos de Gobierno**") ejercerán su cargo de forma diligente, con responsabilidad y en beneficio de la entidad y de la comunidad a la que sirven, y por ello, deberán estar informados anticipadamente sobre la marcha de los asuntos a tratar en sus sesiones colegiadas.

Son deberes específicamente de los Miembros de los Órganos de Gobierno los siguientes:

1. De diligente administración e integridad

Los Miembros de los Órganos de Gobierno ejercerán su cargo con la diligencia exigible a su responsabilidad.

2. De lealtad y de abstención en caso de conflicto de intereses

Los Miembros de los Órganos de Gobierno deberán comunicar cualquier situación de conflicto de intereses, ya sea directo o indirecto, y abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que se plantee el conflicto.

Los Miembros de los Órganos de Gobierno no podrán ejercer el derecho a voto en aquellos puntos del orden del día de las sesiones colegiadas en los que se encuentren, ellos u otras entidades a las que representen o de las que formen parte, en situación de conflicto de intereses con la Fundación.

3. De fidelidad

Los Miembros de los Órganos de Gobierno deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con fidelidad al interés de la Fundación y a la comunidad a la que sirven.

4. De independencia

Los Miembros de los Órganos de Gobierno actuarán en todo momento en defensa de los intereses de la Fundación, con criterios objetivos y con independencia de los gestores.

5. De confidencialidad

Los Miembros de los Órganos de Gobierno guardarán secreto sobre las deliberaciones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

Incluso después de cesar en el cargo, guardarán secreto de las informaciones de carácter confidencial.

Los Miembros de los Órganos de Gobierno velarán por el cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal cuando accedan a datos protegidos o éstas deban ser objeto de cesión o comunicación a terceros.

6. De información

Los Miembros de los Órganos de Gobierno deberán facilitar las informaciones o aclaraciones que les sean solicitadas, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión colegiada de gobierno de que se trate, incluso por escrito si así es solicitado.

7. De transparencia

Toda la información que emita tanto el Patronato como la Comisión Ejecutiva, deberá ajustarse al principio de transparencia, que conlleva que esta información sea clara, íntegra, correcta y verídica, sin que pueda inducir a error o confusión.

8. De selección de las inversiones

En el supuesto de que la Fundación realizara inversiones en instrumentos financieros o participaciones con títulos representativos del capital de terceras entidades o cualquier otra operación de análoga naturaleza a las anteriores, los Miembros de los Órganos de Gobierno deberán valorar, en todos los casos, la seguridad, liquidez y rentabilidad de las inversiones, vigilando que se produzca un equilibrio entre estos tres principios.

9. De compromiso y dedicación

Los Miembros de los Órganos de Gobierno deben comprometerse con la misión, visión y valores y con las finalidades de la Fundación, evitando toda acción, alianza o acto de negocio que pueda separarse de los mismos.

10. De cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades

Los Miembros de los Órganos de Gobierno y los propios órganos de gobierno velarán por el cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades.

11. De cumplimiento de la legalidad

Los Miembros de los Órganos de Gobierno velarán por el cumplimiento de la legalidad vigente, tanto en la toma de decisiones como en las actuaciones de los gestores y del personal al servicio de la Fundación.

12. De autoevaluación

Los Miembros de los Órganos de Gobierno evaluarán de forma periódica, con espíritu autocrítico, su propia actuación en relación con la misión y los objetivos de la Fundación.

X. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

1. Políticos

Los Miembros de los Órganos de Gobierno tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones colegiadas de dichos órganos. Pueden impugnar los acuerdos nulos o anulables del órgano de gobierno o de cualquier otro órgano colegiado de administración, en el plazo de treinta (30) días des de su adopción.

2. Económicos

Los Miembros de los Órganos de Gobierno tienen derecho a ser resarcidos por los gastos que les origine el ejercicio del cargo, debidamente justificados.

3. De cobertura de la responsabilidad civil

La Fundación debe mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a la responsabilidad en la que los Miembros de los Órganos de Gobierno puedan incurrir como consecuencia del ejercicio de su cargo.

4. De información

Los Miembros de los Órganos de Gobierno deberán recibir, junto con la convocatoria de la sesión colegiada, la documentación y propuestas de acuerdo relativas a los asuntos a tratar en el orden del día. Si no es posible el envío conjunto, los miembros deberán disponer con suficiente antelación de la información necesaria para preparar adecuadamente las sesiones del órgano de gobierno.

También tienen derecho a recibir toda la información y asesoramiento que sea necesario para el desarrollo de sus funciones por parte del Director y Gerente de la Fundación.

5. A recibir un protocolo de acogida para nuevos miembros

Los nuevos Miembros de los Órganos de Gobierno tendrán derecho a recibir un protocolo de acogida, como instrumento de trabajo y formación, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Estatutos de la Fundación.
- b) Plan de acción.
- c) Código de Buen Gobierno del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.
- d) Organigrama.
- e) Balance y última memoria de actividad de la Fundación.
- f) Relación de Miembros de los Órganos de Gobierno y del equipo directivo (Director y Gerente), con detalle de sus datos de contacto.
- g) Certificado de póliza de seguro de responsabilidad de directivos y administradores (D&O).

XI. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Patronato garantizará en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de información derivadas de la normativa vigente aplicable a las fundaciones privadas, así como también de otras disposiciones legales que resulten de aplicación a la Fundación.

Para el acceso y disponibilidad de los documentos, se deberán utilizar los medios de sistemas y tecnologías de la información que mejor faciliten dicha tarea y que minimicen las dedicaciones personales para la validación de datos y el acceso a documentos.

Esta información estará disponible en la web institucional y deberá encontrarse sistematizada y ordenada de tal forma que su presentación sea inteligible para cualquier ciudadano.

La publicación de datos a los que hace referencia el presente apartado podrá efectuarse mediante enlaces desde la web institucional de la Fundación a páginas web oficiales de cualquier administración pública donde ya consten actualizados.

11.1 Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación dará a conocer a la sociedad sus fines, sus actividades y los beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos y el presente Código de Buen Gobierno, así como la composición de sus órganos de gobierno y de su equipo directivo, mediante una información actualizada y veraz.

Informará sobre las cuentas anuales y la memoria de actividades, así como sobre cualquier otra información relevante.

Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre los colectivos atendidos. La página web institucional será el instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Fundación.

11.2 La página web institucional de la Fundación

La Fundación dispondrá de una página web institucional actualizada en la que constará toda aquella información y documentación exigida en cada momento por la normativa aplicable y, en particular, la siguiente:

- a) Los Estatutos.
- b) La misión, visión, valores y principales líneas estratégicas de actuación de la Fundación.
- c) El Código de Buen Gobierno del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.
- d) Las memorias anuales de actividades.
- e) El Balance Social.
- f) Los órganos de gobierno con la composición de las personas que los conforman.
- g) Las licitaciones de contratos cuando la Fundación esté legalmente obligada o cuando así lo acuerde de forma voluntaria.
- h) Las direcciones de correo postal y electrónico a las que se puede dirigir el público en general.
- i) Toda aquella documentación que el Patronato considere relevante.

XII. DISPOSICIÓN FINAL

12.1 Entrada en vigor

El Código de Buen Gobierno entrará en vigor en la fecha en que sea aprobado por el Patronato de la Fundación y se mantendrá vigente de forma indefinida hasta que no sea modificado por el propio Patronato o por una norma de rango superior que le resulte de aplicación.

12.2 Evaluación continuada

El Código de Buen Gobierno estará sometido a evaluación continuada y a las oportunas modificaciones cuando el Patronato así lo considere atendiendo la normativa vigente.

12.3 Interpretación

La interpretación del Código de Buen Gobierno se realizará de conformidad con la normativa autonómica y estatal en materia de transparencia, y deberá respetar en todo caso la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
